

























ACUERDO LABORAL

D./Dña			domicilio en
C/_	de	•	
Provincia de , con D.N.I.			
en calidad de empleador/a			
D./Dña			con domicilio en
	d	.e	
Provincia de con D.N.I.			
en calidad de empleado/a			
DECLARAN Our mains les manisites quini (O) le falli de set a suture		1/(
Que reúne los requisitos exigidos para la formalización de este contra	tto, y i		nsequencia las
CLAUSULAS 1. La persona contratada prestará sus servicios como EMPLEADO/			
Régimen Especial del Servicio del Hogar Familiar. Las funciones	serán	las s	iguientes:
LIMPIEZA DEL HOGAR	Si		No 🔲
• PLANCHA	Si		No 🗆
• COCINA	Si		No ∐
 CUIDADO Y ATENCIÓN DE BEBES 	Si		No □
CUIDADO Y ATENCIÓN DE PERSONAS VALIDOS	Si Si		No \square
CUIDADO Y ATENCIÓN DE PERSONAS INVÁLIDOS	Si		No 🗆
ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS	Si		No 🗆
El trabajo se desarrollará en el domicilio situado en calle			



























La jornada de trabajo será: (especificar horario de trabajo)

2.	La duración del presente acuerdo labora	al se extenderá desde el día	
	hasta el	estableciéndose un periodo de prueba de 15 día	as

Al vencimiento del presente contrato se prorrogará automáticamente por iguales periodos si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, comunicada con una antelación mínima de siete días.

3. La persona contratada percibirá una retribución de prorratear las dos medias pagas extraordinafias en el suello

Euros al mes, (se pueden

- 4. Estará dada de alta en la Segunidad Social, en el Régimen de Empleada de Hogar Continua
- 5. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales. De estos, al menos la mitad de los días deben disfrutarse de forma continuada, y la otra mitad deben pactarse entre las partes.
- 6. Según el Estatuto de los Trabajadores tendrá **14 festivos anuales**, siendo remunerados estos si se trabaja a 50 €/día (entendiéndose 24 horgs), o acumulándolo a los días de vacaciones
- 7. El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 9 del Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto
- 8. En todo lo no contemplado en este Contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1424/1985, de 1 de Agosto.

Si las circunstancias mencionadas en este acuerdo laboral son alteradas por cualquier motivo natural o no, deberán modificarse las cláusulas de este acuerdo, estableciendo otras nuevas.

Fdo. Fdo.